



Interlocutorio	N° 156
Radicado	05266 31 03 003 2022 00388 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Banco Av Villas S.A.
Demandado(s)	Construcciones AP S.A.S. y otro
Asunto	Corrige mandamiento pago

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud que antecede, allegada por la apoderada de la parte actora, de conformidad a lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. se corregirá el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago en lo que atañe al nombre de la sociedad codemandada. Sin más consideraciones, el Despacho

#### RESUELVE:

**Primero:** Corregir el numeral primero del auto interlocutorio No.012, proferido el 14 de enero de 2022, en el sentido de indicar que el nombre de la sociedad codemandada es CONSTRUCCIONES AP S.A.S. y no Constructora AP S.A.S.

**Segundo:** En lo demás la providencia anotada permanece incólume.

#### NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00388

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca754c1b0364ec76bc6157faada0cab24c409c4734838ac09d528defbd1dd11**  
Documento generado en 09/02/2022 03:41:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**